

Buenos Aires, 5 de agosto de 2024

COMUNICACIÓN INFORMATIVA INTERNA DP N° 18/24**RÉGIMEN DOCENTE - MENSUAL AGOSTO/2024**

Se pone en conocimiento de las áreas operativas de esta ANSES, las pautas de liquidación de las prestaciones del Régimen Docente Decreto N° 137/2005 correspondiente al mensual 08/2024, teniendo en cuenta que la próxima movilidad a aplicar sobre las mismas operará en el mensual 09/2024 y considerando los nuevos valores de haber mínimo y máximo que rigen a partir del dictado de la RESOL-2024-390-ANSES-ANSES.

Haber mínimo =	\$ 225.454,42
Haber máximo =	\$ 1.517.094,80
Prestación Básica Universal (PBU) =	\$ 103.135,11

• Beneficios Excluidos:

1. Ex Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 70; 71; 74 y 75.
2. Retiros de Policía marca R o S.
3. Los beneficios puros de Ex-Capitalización.

• Conceptos Excluidos:

1. Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros y los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
2. Todos los conceptos de Rentas Vitalicias Previsionales, informados por las Compañías de Seguros.
3. Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 07/2024.**Liquidación mensual 07/2024:**

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 98.618,39	\$ 6.075,34	\$ 89.871,52	\$ 170.425,08	\$ 364.990,33

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Liquidación mensual 08/2024:

001-001 (08/2024)	001-002	001-003	006-025 - Z	Total
\$ 103.135,11	\$ 6.075,34	\$ 89.871,52	\$ 170.425,08 - Z	\$ 364.990,33

Donde Z es la diferencia entre PBU.

Como la PBU a liquidar en 08/2024 debe ser la establecida por Resolución RESOL-2024-390-ANSES-ANSES, la diferencia (Z) entre ambos importes de PBU (la de julio y la de agosto) se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación:

$$\text{Diferencia entre PBU (08/2024) - PBU (07/2024)} = \$ 4.516,72 = Z$$

Luego la liquidación del mensual 08/2024 resulta:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 103.135,11	\$ 6.075,34	\$ 89.871,52	\$ 165.908,36	\$ 364.990,33

En consecuencia, los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber en julio y agosto del 2024.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcance para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

2) Beneficios con PBU - PC - PAP (Ex-Capitalización).

Liquidación mensual 07/2024:

001-001	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 98.618,39	\$ 45.250,10	\$ 32.120,10	\$ 20.980,20	\$ 46.293,15	\$ 243.261,94

Liquidación mensual 08/2024:

001-001 (08/24)	001-002	001-003	003-900	006-025 - Z	Total
\$ 103.135,11	\$ 45.250,10	\$ 32.120,10	\$ 20.980,20	\$ 46.293,15 - Z	\$ 243.261,94

Como la PBU a liquidar en 08/2024 debe ser la establecida por RESOL-2024-390-ANSES-ANSES, la diferencia (Z) entre ambos importes de PBU

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

(la de julio y la de agosto) se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación:

Diferencia entre PBU (08//2024) – PBU (07/2024) = \$ 4.516,72= Z

Luego la liquidación del mensual 08/2024 resulta:

001-001	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 103.135,11	\$ 45.250,10	\$ 32.120,10	\$ 20.980,20	\$ 41.776,43	\$ 243.261,94

En consecuencia, los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber en julio y agosto del 2024.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

3) Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 07/2024:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 98.618,39	\$ 35.250,10	\$ 46.283,15	\$ 180.151,64

Liquidación mensual 08/2024:

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido por la RESOL-2024-390-ANSES-ANSES \$ 103.135,11

Dado que las prestaciones docentes no reciben movilidad en 08/2024, deberá establecerse cuánto se tiene que descontar de la prestación ante la inexistencia del Suplemento Docente:

PBU (Ley general a 07/2024) = \$ 98.618,39

PBU (Ley general a 08/2024) = \$ 103.135,11

Diferencia de PBU = (\$ 103.135,11 - \$ 98.618,39)= \$ 4.516,72	Importe que deberá descontarse
---	--------------------------------------

Luego la liquidación del mensual 08/2024 resulta:

001-001 (08/2024)	001-002	001-003 – Dif. PBU	Total
\$ 103.135,11	\$ 35.250,10	\$ 41.766,43	\$ 180.151,64

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"